



CONTROL PUBLICACIÓN CONTRATOS

Código FO-GO-11

Versión 01

Fecha 04-05-2010

BOLETIN #

39

PERIODO

desde dd

02

mm

02

aa

2018

hasta

dd

27

mm

04

aa

2018

Tipo de Contrato	Número de contrato	Valor	Contratista	Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.3.1.012-2018	\$40,930,200	NOHORA HADRA MATTAR RUSSI	La contratista se compromete para con la EMRU EIC, a prestar sus servicios profesionales como Psicóloga, en la coordinación del componente social de los planes parciales definidos por la EMRU EIC.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.3.1.013-2018	\$46,574,820	CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ	Prestar sus servicios profesionales de abogada como Directora del área jurídica de la empresa para liderar las actuaciones administrativas y judiciales propias del objeto de la EMRU EIC.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.3.1.016-2018	\$40,030,200	ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO	Prestación de servicios como Coordinadora operativa de los procesos de formulación e implementación de los Planes de Gestión Social determinados por la EMRU EIC.

Elaboró

Lucero Messa Naranjo

Profesional Administrativa y Financiero

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-10.3.1-012-2018, SUSCRITO ENTRE NOHORA HADRA MATTAR RUSSI Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C NIT 805.024.523-4

CONTRATISTA: NOHORA HADRA MATTAR RUSSI

VALOR CONTRATO INCLUIDO TRANSPORTE: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE- (\$27.286.800).

OBJETO: prestar sus servicios profesionales como Psicóloga, en la coordinación del componente social de los planes parciales definidos por la EMRU EIC.

Entre los suscritos a saber **NELSON NOEL LONDOÑO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.150.263 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU-EIC**, con Nit 805024523-4, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0461 del 04 de Agosto de 2016 y Acta de Posesión No.418 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente OTRO SI No.01, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **NOHORA HADRA MATTAR RUSSI**, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.703.420 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTRO SI No.01, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMRU E.I.C celebró con **NOHORA HADRA MATTAR RUSSI**, contrato de Prestación de servicios profesionales No.**10.3.1-012-2018**, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como Psicóloga, en la coordinación del componente social de los planes parciales definidos por la EMRU EIC.
2. El contrato de prestación de servicios No.**10.3.1-012-2018**, tiene un plazo que se extiende desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2018.
3. Que teniendo en cuenta la implementación de los planes parciales y los ajustes en los tiempos definidos para la compra de predios y por consiguiente la implementación de los planes de Gestión Social y las requeridas articulaciones con los entes públicos y privados para la atención de la población vulnerable, los grupos de interés, la formulación de estrategias de traslado, el desarrollo de proyectos para la implementación de las líneas estratégicas, haciéndose necesario continuar contando con el profesional que garantice la coordinación institucional de las acciones, estrategias, planes y proyectos que lleven a la implementación de las líneas estratégicas de los planes de gestión social, razón por la cual

de

de conformidad con la cláusula décima segunda de supervisión del contrato, el gerente prórroga el contrato hasta el 29 de Junio de 2018.

Por los motivos expuestos se requiere la ampliación del plazo del contrato **PS-10.3.1-012 2018.**

4. Que teniendo en cuenta la prórroga del contrato, el valor adicional a pagar por concepto de honorarios y Transporte por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana a la contratista **NOHORA HADRA MATTAR RUSSI**, equivale a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE- (\$13.643.400)**, Incluido el Transporte que se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad Presupuestal No.2018-0193 de fecha 27 de Abril de 2018, Rubro 23040202 Asesorías para Estudios de Preinversión.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

6. La presente reforma al contrato no implica una modificación en su objeto, sino que se trata de un ajuste del plazo inicial y el valor inicial que no está sujeta al límite fijado por el Estatuto de Contratación Estatal.

7. Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar adicionar o modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual en los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo de la prestación del servicio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de Junio de 2018.

SEGUNDO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE- (\$40.930.200)**, los cuales serán pagados en SEIS (06) cuotas de la siguiente manera: **A) HONORARIOS: 1)** La primera cuota se cancelará el 31 de Enero de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **2)** La segunda cuota se cancelará el 28 de Febrero de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **3)** La tercera cuota se cancelará el 28 de Marzo de 2018, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **4)** La cuarta cuota se cancelará el

den



30 de Abril de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, 5) La quinta cuota se cancelará el 31 de Mayo de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, 6) La sexta cuota se cancelará el 29 de Junio de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **B) TRANSPORTE:** Se cancelará la suma hasta Ciento Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$150.000), correspondientes a gastos de transporte que deberán ser soportados por el contratista al supervisor del contrato mensualmente; para un saldo total de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE- (\$900.000)**. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

CUARTO: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios que no se modifican mediante este OTRO SI No.01.

QUINTO: El presente OTRO SI No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el día VEINTISIETE (27) de Abril de 2018.

POR EL CONTRATANTE,


NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
GERENTE EMRU E.I.C

POR LA CONTRATISTA,


NOHORA HADRA MATTAR RUSSI
C.C 39.703.420 de Bogotá D.C.,



OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-10.3.1-013-2018, SUSCRITO ENTRE CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C NIT 805.024.523-4

CONTRATISTA: CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ

VALOR CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE- (\$31.049.880).

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales de abogada como Directora del área jurídica de la empresa para liderar las actuaciones administrativas y judiciales propias del objeto de la EMRU EIC.

Entre los suscritos a saber **NELSON NOEL LONDOÑO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.150.263 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU-EIC**, con Nit 805024523-4, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0461 del 04 de Agosto de 2016 y Acta de Posesión No.418 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente OTRO SI No.01, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 67.028.971 expedida en Cali (V), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTRO SI No.01, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMRU E.I.C celebró con **CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ** contrato de Prestación de servicios profesionales No.**10.3.1-013-2018**, cuyo objeto es Prestar sus servicios profesionales de abogada como Directora del área jurídica de la empresa para liderar las actuaciones administrativas y judiciales propias del objeto de la EMRU EIC.

2. El contrato de prestación de servicios No.**10.3.1-013-2018** tiene un plazo que se extiende desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2018.

3. Que teniendo en cuenta que se requiere continuar con los servicios de una abogada que realice las actividades propias de Dirección Jurídica de la entidad, que actúe como apoderado de la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales, que acuda a las reuniones con otras entidades y con terceros privados socios de los proyectos haciéndose necesario que la abogada continúe realizando las actividades indicadas anteriormente y dar apoyo a otras áreas o a los proyectos en los que participa la EMRU E.I.C, razón por la

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

cual de conformidad con la cláusula décima segunda de supervisión del contrato, el Gerente prorrogó el contrato hasta el 29 de Junio de 2018.

Por los motivos expuestos se requiere la ampliación del plazo del contrato PS-10.3.1-013 2018.

4. Que teniendo en cuenta la prórroga del contrato, el valor adicional a pagar por concepto de honorarios por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana a la contratista **CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ**, equivale a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE- (\$15.524.940)**, que se encuentra amparado mediante incremento de disponibilidad Presupuestal No.2018-0192 de fecha 27 de Abril de 2018, Rubro 21010203.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

6. La presente reforma al contrato no implica una modificación en su objeto sino que se trata de un ajuste al plazo inicial y el valor inicial, que no está sujeta al límite fijado por el Estatuto de Contratación.

7. Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar adicionar o modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual en los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

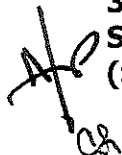
ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo de la prestación del servicio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de Junio de 2018.

SEGUNDO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE- (\$46.574.820)** el cual se pagara en SEIS (6) cuotas, así: **a)** La primera cuota se cancelará el 31 de Enero de 2018 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470)**, **2)** La segunda cuota se cancelará el 28 de Febrero de 2018 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470)**, **3)** La tercera cuota se cancelará el 28 de Marzo de 2018, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470)**, **4)** La cuarta cuota se cancelará el 30 de Abril de 2018 por valor de





SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470), 5) La quinta cuota se cancelará el 31 de Mayo de 2018 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470), 6)** La sexta cuota se cancelará el 29 de Junio de 2018 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE- (\$7.762.470).**

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia del contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

CUARTO: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios que no se modifican mediante este OTRO SI No.01.

QUINTO: El presente OTRO SI No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el día VEINTISIETE (27) de Abril de 2018.

POR EL CONTRATANTE,

POR LA CONTRATISTA,

NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
GERENTE EMRU E.I.C

CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ
C.C 67.028.971 expedida en Cali (V),

ef.





OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-10.3.1-016-2018, SUSCRITO ENTRE ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C NIT 805.024.523-4

CONTRATISTA: ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO

VALOR CONTRATO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE- (\$26.686.800)

OBJETO: Prestación de servicios como Coordinadora operativa de los procesos de formulación e implementación de los Planes de Gestión Social determinados por la EMRU EIC.

Entre los suscritos a saber **NELSON NOEL LONDOÑO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.150.263 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU-EIC**, con Nit 805024523-4, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0461 del 04 de Agosto de 2016 y Acta de Posesión No.418 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente OTRO SI No.01, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.917.556 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTRO SI No.01, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMRU E.I.C celebró con **ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO**, contrato de Prestación de servicios profesionales No.**10.3.1-016-2018**, cuyo objeto es Prestación de servicios como Coordinadora operativa de los procesos de formulación e implementación de los Planes de Gestión Social determinados por la EMRU EIC.

2. El contrato de prestación de servicios No.**10.3.1.016-2018** tiene un plazo que se extiende desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2018.

3. Que teniendo en cuenta la implementación de planes de gestión social de los barrios Calvario y San Pascual, sus programaciones y metas ajustadas al mes de junio del presente año, las cuales no pueden interrumpirse, es pertinente solicitar la ampliación de este contrato hasta los dos meses siguientes. La orientación y construcción de lineamientos del quehacer social, la realización y revisión de informes, el análisis de la información trabajada desde el equipo, la atención a los requerimientos de los equipos jurídico y técnico de los planes parciales, el funcionamiento del punto de atención, la atención a las diferentes consultas por parte de propietarios, instituciones y residentes y la orientación al equipo operativo , atención a la comunidad y sus sedes son actividades



propias de la coordinación del CISO y del equipo operativo social, de trabajo son tareas propias de la coordinación, razón por la cual de conformidad con la cláusula décima segunda de supervisión del contrato, el Gerente autorizó la prórroga del contrato hasta el día 29 de Junio de 2018.

Por los motivos expuestos se requiere la ampliación del plazo del contrato **PS-10.3.1-016 2018**.

4. Que teniendo en cuenta la prórroga del contrato, el valor adicional a pagar por concepto de honorarios por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana a la contratista **ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO**, equivale a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE-(\$13.343.400)**, que se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad Presupuestal No.2018-0140 de fecha 18 de Abril de 2018, Rubro 23040202, Asesorías para estudios de preinversión.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

6. La presente reforma al contrato no implica una modificación en su objeto, sino que se trata de un ajuste del plazo inicial y el valor inicial que no está sujeta al límite fijado por el Estatuto de Contratación Estatal.

7. Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar adicionar o modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual en los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo de la prestación del servicio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de Junio de 2018.

SEGUNDO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE- (\$40.030.200)**, el cual se pagara en Seis (6) cuotas, así: **a)** La primera cuota se cancelará el 31 de Enero de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **2)** La segunda cuota se cancelará el 28 de Febrero de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700)**, **3)** La tercera cuota se cancelará el 28 de Marzo de 2018, por valor de

es



SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700), 4) La cuarta cuota se cancelará el 30 de Abril de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700).** **5)** La quinta cuota se cancelará el 31 de Mayo de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700).** **6)** La sexta cuota se cancelará el 29 de Junio de 2018 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE- (\$6.671.700).** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien realizara la vigilancia de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal (d) del Estatuto de Contratación interno de la EMRU E.I.C, y de acuerdo al aumento del presente contrato, la contratista requiere ampliar la garantía única que avala el cumplimiento del objeto contratado.

CUARTO: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios que no se modifican mediante este OTRO SI No.01.

QUINTO: El presente OTRO SI No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el día VEINTISIETE (27) de Abril de 2018.

POR EL CONTRATANTE,

NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
GERENTE EMRU E.I.C

POR LA CONTRATISTA,

ANA ELIZABETH MURILLO RENGIFO
C.C 31.917.556 de Cali (Valle)

as

